

AI/MBA-INF-02-2019  
Febrero, 2019

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL  
EN RELACIÓN CON PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSOS  
DE LA LEY 8114 (CONTRATACIÓN POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA,  
MATERIALES Y EQUIPOS PARA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO 6-03-038  
BARRIO CANTA RANA)**

**2019**



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



**AI/MBA-INF-02-2019**

---

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
Origen de la auditoría.....	1
Objetivo de la auditoría .....	1
Alcance de la auditoría.....	1
Metodología aplicada .....	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe .....	3
Generalidades.....	3
<b>2 RESULTADOS .....</b>	<b>6</b>
Urge mejorar el proceso de ejecución de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura vial y de desarrollo urbano .....	6
Se debe fortalecer los sistemas de información y comunicación respecto del desarrollo de los proyectos de inversión de obra pública .....	11
Necesidad de ejecutar las obras complementarias que solucionen la problemática de inundaciones en el barrio Canta Rana .....	12
<b>3 CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>4 RECOMENDACIONES.....</b>	<b>16</b>
Al Concejo Municipal.....	16
Al Alcalde Municipal .....	16



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

---

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué examinamos?

Se realizó la revisión de las acciones llevadas a cabo por la Administración Municipal, en relación con proyectos realizados con recursos de la Ley 8114, específicamente el proyecto denominado: Contratación por servicios de mano de obra, materiales y equipos para rehabilitación del camino 6-03-038 Barrio Canta Rana.

#### ¿Por qué es importante?

La Municipalidad de Buenos Aires es responsable de velar, porque el desarrollo urbano en el cantón se ejecute bajo los criterios de legalidad y técnicos aplicables, con las condiciones necesarias de seguridad y salud para sus ciudadanos, de modo que se vea solventada la necesidad tanto de los ciudadanos como de la administración municipal, con una ejecución de recursos adecuada.

#### ¿Qué encontramos?

La revisión realizada permitió determinar, que se requiere mejorar los procesos de ejecución de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura vial y de desarrollo urbano, siendo que se evidencian importantes deficiencias en el proceso llevado a cabo para la ejecución del proyecto objeto de estudio.

Por otra parte, que los sistemas de información y comunicación a nivel interno de la municipalidad se deben fortalecer, para que la información que se genere fluya de manera adecuada, efectiva y transparente.

Se evidencia la necesidad de ejecutar las obras complementarias, que solucionen la problemática de inundaciones en el Barrio Canta Rana, siendo que el proyecto realizado no comprende una solución integral de las inundaciones.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

---

### ¿Qué sigue?

Con el propósito de que se solventen las debilidades encontradas, se procede a recomendar al Alcalde Municipal, que todo proyecto de inversión se sustente con estudios preliminares de costos, como insumos de control respecto de la ejecución de las obras.

De igual forma, que para el proyecto de inversión pública para las obras complementarias, requeridas para atender la problemáticas de inundación que se presenta en el sector de Barrio Canta Rana, se realice el plan o programa del proyecto de inversión, según lo establece la normativa técnica y legal vigente.

Además, que se definan los procedimientos de control de información y comunicación, para divulgar convenientemente, a las instancias internas y externas que así lo requieran, la propuesta municipal para resolver la problemática de inundaciones que presenta el sector de Canta Rana.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

---

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

**AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL  
EN RELACIÓN CON PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSOS  
DE LA LEY 8114 (CONTRATACIÓN POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA,  
MATERIALES Y EQUIPOS PARA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO 6-03-038  
BARRIO CANTA RANA)**

**1 INTRODUCCIÓN**

**Origen de la auditoría**

- 1.1 El estudio se realizó en acatamiento a solicitud del Concejo Municipal de Buenos Aires, según acuerdo de Sesión Ordinaria 114-2018, celebrada el 16 de julio de 2018, asimismo, a lo estipulado en el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno No. 8292.
- 1.2 Siendo que esta Auditoría Interna carece de profesionales en el área de ingeniería, se procedió con la contratación de servicios profesionales, para acompañamiento y apoyo en el desarrollo de actividades especializadas, como producto de dicha contratación, se obtuvo un informe de control interno y un informe técnico, que sirvieron de insumos para la elaboración del presente documento.

**Objetivo de la auditoría**

- 1.3 Verificar el correcto uso de los fondos públicos y la satisfacción de la necesidad administrativa.

**Alcance de la auditoría**

- 1.4 El estudio comprendió el análisis de las acciones llevadas a cabo por la Administración Municipal, en relación con la ejecución de las obras para “Colocación



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



**AI/MBA-INF-02-2019**

*de 852 tubos de alcantarillas 0.80 m Ø, construcción de 7 pozos de inspección, 22 tragantes tipo T-5, en sector Cantarana – Camino 603038<sup>1</sup>”*

- 1.5 El estudio se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)<sup>2</sup> y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009<sup>3</sup>).
- 1.6 Para el estudio de la información y documentos se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

### **Metodología aplicada**

- 1.7 En la presente auditoría se emplearon, entre otras técnicas de auditoría las siguientes:
- a) Se recopiló información, por vía digital.
  - b) Se recopiló información documental, proporcionada por las unidades administrativas relacionadas con el objeto de estudio.
  - c) Se efectuaron visitas de campo a los sitios de ejecución de las obras objeto de estudio.
  - d) Compilación y análisis de la información recopilada y la normativa pertinente y de las políticas y procedimientos establecidos respecto del proceso de la implementación de las recomendaciones emitidas por las auditorías internas en el sector público.
  - e) Redacción, emisión y discusión del o los documentos de Auditoría pertinentes.

<sup>1</sup> Decisión inicial de contratación: UTGVM-DI-13-2018 Distrito Buenos Aires

<sup>2</sup> R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del jueves 25 de setiembre de 2014.

<sup>3</sup> R-DC-119-2009, publicadas en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

### Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

1.8 De conformidad con el *artículo 35 Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la *Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 08* de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>4</sup> y el *artículo 35 Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires<sup>5</sup>, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 11 de febrero de 2019, en la oficina de la Auditoría Interna, actividad a la que se convocó mediante el oficio AI/MBA/15-2019 al Alcalde Municipal.

1.9 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MSc. Jose Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Ing. David Salazar Aguilar	Director Unidad Técnica
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Licda. Beatriz Badilla Marín	Asistente de Auditoría
Lic. Andrey Mora Jiménez	Oficinista de Auditoría

1.10 El borrador del presente informe se entregó el 11 de febrero de 2019, al Alcalde Municipal, mediante el oficio AI/MBA/20-2019 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes, sin embargo, no se recibieron observaciones al informe borrador.

### Generalidades

1.11 Conforme a lo preceptuado por nuestra Constitución Política y reafirmado por el Código Municipal, los ayuntamientos deben velar por los intereses y bienestar de su comunidad. Por su parte, la Ley de Construcciones n.º 833, en su artículo 1º señala que las municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y

<sup>5</sup> Publicado en el Alcance No. 173, a La Gaceta del lunes 17 de julio de 2017.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de éstas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros.

- 1.12 Asimismo, la Ley de Planificación Urbana n.º 4240 en su artículo 15, indica que de acuerdo con el artículo 169 constitucional, se reconoce la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.
- 1.13 En ese contexto, es clara la responsabilidad que le compete a la Municipalidad de Buenos Aires, de velar porque las comunidades o centros de población que se desarrollen en el cantón, cuenten con las condiciones de seguridad y salud para sus ciudadanos, controlando que el desarrollo urbano se ejecute bajo los criterios de legalidad y técnicos aplicables.
- 1.14 Es la encargada de que sus ciudades y demás poblaciones reúnan en sus vías públicas, las condiciones necesarias de seguridad contra inundaciones, deslizamientos, intransitabilidad, salubridad, comodidad y belleza, entendiendo que la vía pública incluye todas aquellas obras necesarias dentro del derecho de vía tales como aceras, ciclovías, estructura del pavimento, capa de rodamiento de la calzada, señalamiento vial vertical y horizontal, obras de protección peatonal y vehicular que incluye muros de retención, rellenos, etc., así como los sistemas de evacuación pluvial por medio de sistemas de drenaje compuestos por cordón y caño, tuberías, pozos de registro, tragantes, cabezales y otros, que son parte integral de la estructura de las calles urbanas y los caminos.
- 1.15 En ese sentido, es fundamental y en consonancia con esa responsabilidad, el fortalecimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se relacionan con ese deber de vigilar que el desarrollo urbano reúna las condiciones de seguridad y salud, tal como se ha indicado de forma reiterada.
- 1.16 No obstante lo anterior y tomando como referencia lo señalado por la Sala Constitucional<sup>6</sup>, en la zona del Barrio Canta Rana se ha presentado un desarrollo habitacional donde, en algunos casos, los propietarios no solicitaron los permisos de

<sup>6</sup> Voto 2016-008476-CO, ante un planteamiento que se le hiciera a esa instancia jurídica, respecto de una problemática denunciada en el sector del Barrio Canta Rana, acerca de inundaciones por acumulación de las aguas pluviales





## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



**AI/MBA-INF-02-2019**

construcción respectivos, ni se respetó la normativa vigente, lo cual incide para que se genere una obstaculización de un canal pluvial, ubicado en sus propiedades, afectando el cauce de salida hacia una laguna natural que históricamente fue destinada para tal efecto.

- 1.17 Por su parte, la Defensoría de los Habitantes, acerca de la problemática antes citada en el Barrio de Canta Rana, sobre la afectación que le genera la canalización de las aguas pluviales en el sector<sup>7</sup>, señala que la problemática no es individual, sino, que afecta a varias personas, por cuanto la red pluvial de la zona está colapsada y que corresponde al ayuntamiento realizar las obras de canalización de aguas para corregir el problema que afecta a los vecinos del Barrio Canta Rana.

<sup>7</sup> Según oficio 14500-2017-DHR



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

## 2 RESULTADOS

### Urge mejorar el proceso de ejecución de proyectos de construcción o mejora de obras de infraestructura vial y de desarrollo urbano

- 2.1 La Municipalidad de Buenos Aires viene enfrentado solicitudes de vecinos del Barrio de Canta Rana, para que se les solucione un problema de inundaciones provocados por la acumulación de aguas pluviales en épocas de invierno y de fuertes precipitaciones pluviales.
- 2.2 La problemática, según información recabada, empieza a ser advertida por los vecinos de la mencionada comunidad a la Municipalidad a partir del año 2010, a pesar de que una de las vecinas afectadas indica que la problemática se le presenta desde el año 2012. Ante esta realidad, desde ese momento (año 2010) se logra ya determinar esfuerzos aislados y no sistemáticos de parte de la Municipalidad por tratar de atender la problemática, sin embargo, las acciones no han sido efectivas por cuanto no se solucionó la situación integral de inundaciones.
- 2.3 Ante este escenario y la solicitud de acciones efectivas requeridas principalmente por parte de la Defensoría de los Habitantes, ante la reiteración de las denuncias de vecinos afectados, la Municipalidad propuso como alternativa un plan para colocar en la zona, tragantes, cordón de caño, alcantarillas, que iniciaría en el año 2018 y que el presupuesto total de la obra ascendía a 468.0 millones de colones, de los cuales la Municipalidad contaba con 150.0 millones para su inicio.
- 2.4 No obstante lo anterior, en este estudio de auditoría, no se obtuvo evidencia del plan o programa del proyecto de inversión pública referido e informado a la Defensoría de los Habitantes, de realizar en el citado sector urbano obras valoradas en 468.0 millones de colones, así como, de qué forma impactaría y corregiría la problemática de inundaciones en el sector, de modo que el Gobierno Local tuviera la capacidad de rendir cuentas a los ciudadanos afectados, de cómo se daría una solución así como, el alcance de intervención de la Municipalidad.
- 2.5 De acuerdo con la información presentada por la Municipalidad a la Defensoría de los Habitantes, las obras previstas a realizar en el sector objeto de inundaciones consistían, en la colocación de 390 tubos de 80 cm, construcción de 3 pozos de inspección, construcción de 11 tragantes, 1175 m de cordón y caño, rampas de acceso y los drenajes respectivos, en el entendido que la ejecución de estas obras



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

no respondía a un planteamiento sustentado en los estudios de factibilidad necesarios que sugiere la técnica ingenieril.

- 2.6 De hecho, tal como consta en el oficio<sup>8</sup> que remitiera la Defensoría de los Habitantes a la Municipalidad, respecto de las acciones de solución de la problemática planteada por el ayuntamiento, que solicita dicha entidad defensora de los derechos, entre otros aspectos se indica:

*“Ciertamente las autoridades de la Municipalidad (...) han realizado algunas obras de alcantarillado, limpieza y conformación de cunetas, sin embargo, esas obras han sido insuficientes para solucionar el problema además de que no son continuas. Se presenta de manera especial la situación de que hay casas construidas sobre un canal que estaba dispuesto para sacar las aguas pluviales...”*

- 2.7 El estudio técnico contratado por esta Auditoría Interna, para evaluar la ejecución de los recursos municipales por más de 152.0 millones de colones en el sector de Canta Rana (*en lo sucesivo informe técnico*), señala (punto 2.38) que si bien la Defensoría de los Habitantes conoció de un monto estimado mucho más alto de proyecto, de acuerdo con lo indagado, éste contemplaba rubros como cordón y caño, aceras, una nueva estructura de la calle y la construcción de asfaltados, los cuales son sumamente caros e implican una problemática muy alta por las condiciones de las cunetas en tierra existentes. Es claro -dice dicho informe- que eso fue algo muy preliminar.
- 2.8 Sobre el particular, resultó evidente que la Municipalidad efectivamente ejecutó obras en el sector de Canta Rana, por un monto superior a los 152.6 millones de colones, consistentes en la colocación de 717 tubos de alcantarillas, siete pozos de inspección y 21 tragantes.
- 2.9 Al respecto, se debe tener presente el concepto de proyecto de inversión pública, por cuanto éste establece las bases técnicas para su formulación:

*“Un proyecto es la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema, la cual atiende a resolver una necesidad humana. En ese sentido puede haber diferentes ideas, inversiones de monto distinto, tecnología y metodologías con diverso enfoque, pero todas ellas destinadas a satisfacer las necesidades del ser humano en todas sus facetas (...) El **proyecto de inversión** es un plan que, si se le asigna determinado monto de capital*

<sup>8</sup> Oficio número 09825-2018-DHR-(CV), del 8 de agosto de 2018



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

y se le proporcionan insumos de varios tipos, producirá un bien o un servicio útil a la sociedad.”. (La negrita es del original).<sup>9</sup>

“Un **proyecto** es, ni más ni menos, la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema que tiende a resolver, entre tantos, una necesidad humana. Cualquiera que sea la idea que se pretende implementar, la inversión, la metodología o la tecnología por aplicar, ella conlleva necesariamente la búsqueda de proposiciones coherentes destinadas a resolver las necesidades humanas. (...) El proyecto surge como respuesta a una ‘idea’ que busca la solución de un problema, necesidad o deseo (...) En el éxito o fracaso de un proyecto influyen múltiples factores. En general puede señalarse que si el bien o el servicio ofrecido es rechazado por la comunidad, la asignación de recursos adoleció de los defectos de diagnóstico o de análisis que lo hicieron inadecuado para las expectativas de satisfacción de las necesidades del o los segmentos de mercado a quienes se pretendía dirigir el proyecto.”. (La negrita es del original).<sup>10</sup>

- 2.10 Para efectos de la ejecución de obras públicas independientemente de su magnitud, costo e importancia, se considera el ciclo de vida como las distintas fases que tiene todo proyecto de infraestructura y en general las obras viales, se compone de tres grandes etapas, a saber: Preinversión, Inversión y Operación.
- 2.11 En la preinversión, se llevan a cabo todos los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, iniciando con la identificación de una necesidad e ideas muy generales sobre lo que se pretende hacer para satisfacerla; luego, gradualmente éstos se van profundizando, lo cual mejora la calidad de la información y proporciona mayores elementos para decidir si se continúa con la etapa siguiente o si es mejor abandonarlo antes de incurrir en gastos mayores.
- 2.12 Se realizan entre otros estudios, el diagnóstico, el perfil, el estudio de prefactibilidad y el estudio de factibilidad y evaluación. Si los estudios indican que es factible ejecutar el proyecto, se pasa a la etapa de inversión donde se procede al diseño de la obra, el cual independientemente de su envergadura y costo tienen necesariamente que llevarse a cabo: estudios preliminares (que incluyen entre otros estudios de suelos, topográficos e hidrológicos), anteproyectos y planos constructivos, el presupuesto, la planificación y programación de todas las labores necesarias para su ejecución y la operación. Se decide el modo en que se ejecutará

<sup>9</sup> Baca, Gabriel. (2013). *Evaluación de proyectos*. (Séptima edición). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V. (p. 15).

<sup>10</sup> Sapag, Nassir; Sapag, Reinaldo y Sapag, José. (2014). *Preparación y evaluación de proyectos*. (Sexta edición). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V. (pp.16-17).



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

(por administración, por contrato, en forma mixta, etc.) y finalmente se realiza la construcción conforme con lo planeado y programado, de acuerdo con la normativa técnica, presupuestaria, de contratación y de ejecución aplicable.

- 2.13 Finalmente, en la etapa de operación, la obra entra en funcionamiento de acuerdo con lo planeado y programado previamente, al tiempo que, en forma simultánea, se implementen planes y programas de mantenimiento en caso de requerirse.
- 2.14 Entonces, desde todo punto de vista, se tiene que las obras realizadas en el sector de Canta Rana, responden, eventualmente a un proyecto de inversión de mayores proporciones, que requería ser debidamente sustentado con una conveniente planificación, con los estudios de factibilidad técnica y financiera y que garantice resolverá el problema de inundaciones.
- 2.15 Incluso, de conformidad con el informe técnico, si bien, se determina la razonabilidad en los costos incurridos por la Municipalidad (ver informe técnico adjunto) en la ejecución de los más de 152.0 millones de colones, si se comprobó la afectación que provocó la falta de algunos estudios técnicos para procurar un uso más eficiente de los fondos públicos empleados.
- 2.16 En ese sentido, dicho informe técnico señala (ver puntos 2.31 al 2.35) que no hubo tiempo para realizar estudios de topografía dada la presión definida por las resoluciones de la Defensoría y la Sala Constitucional en diciembre de 2017, para que en el plazo de un año se resolviera en forma definitiva el problema de inundaciones.
- 2.17 Ante la ausencia de estudios topográficos -dice dicho estudio técnico-, con el inicio del proyecto, se definió que se llevaran manualmente niveles de tuberías, pozos y tragantes desde la ruta nacional 246 en la Cámara de Cañeros hacia el este, por la avenida 8 hasta el aeropuerto, evitando codos de 90° por cambio de dirección de línea. A partir de la falta de información topográfica, durante el proceso constructivo y la ejecución hubo varios cambios, que eran necesarios de realizar por las condiciones de niveles de profundidad que llegaron los fondos de pozos, que obligaron a un cambio de tuberías al final del sistema cerca del aeropuerto para mejorar la capacidad del sistema.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

- 2.18 Con la orden de modificación OM2 -sigue señalando el informe técnico- se realizó el ajuste de cantidades final, que sufrió variaciones respecto a la OM1, pero cuyo monto final fue igual al adjudicado por  $\text{¢}152.638.405,53$ .
- 2.19 Al respecto, se debe señalar que el numeral 4.5.2 de las *Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE*<sup>11</sup>, obliga a los jefes y titulares subordinados de una entidad a lo siguiente:
- “4.5.2 Gestión de proyectos/ El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la **correcta planificación y gestión de los proyectos** que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes./ Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:/ a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, **recursos** y las fechas de inicio y de terminación./ b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto./ c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes./ d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto./ e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”** (lo destacado no es del original).
- 2.20 Lo expuesto tiene como causa, la falta de acciones de control efectivas que le permita a la administración contar con los mecanismos correspondientes para promover proyectos de inversión, sustentados en planes con la asignación de los recursos públicos pertinentes y necesarios, para no solo garantizar la ejecución de las obras al costo razonable sino para rendir cuentas a la ciudadanía sobre el correcto uso de los fondos administrados.
- 2.21 Como consecuencia, se puede señalar que se incrementan los riesgos de emplear una mayor cantidad de fondos públicos, más allá de los verdaderos costos y que se

<sup>11</sup> Resolución de la Contraloría General de la República n.º R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicada en *La Gaceta* n.º 26 del 6 de febrero de 2009.





## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

generen cambios en el diseño y las obras previstas, sin ninguna justificación técnica o administrativa, tal como quedó expuesto en el presente acápite.

### **Se debe fortalecer los sistemas de información y comunicación respecto del desarrollo de los proyectos de inversión de obra pública**

- 2.22 Las Normas de Control Interno para el Sector Público, las cuales son de acatamiento obligatorio por parte de la Municipalidad de Buenos Aires, establecen en el numeral 5.7, que se deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos, dice la norma, deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.
- 2.23 De igual forma, la norma 5.8 indica, que se deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.
- 2.24 Sobre la estrategia y ejecución de las obras para atender el tema de inundaciones en el sector de Canta Rana, la Administración tenía claro que se trataba de un proyecto que consta de varias intervenciones o etapas y con dicho proyecto se buscaría solucionar no solo la problemática de la vecina afectada, sino, de todo el sector urbano afectado; sin embargo, se logró establecer que esa información no fluyó de forma razonable al Concejo Municipal, en su condición de jerarca municipal.
- 2.25 Es importante destacar que en el plano de intervención de calles del camino 6-03-038 Sistema de Drenajes y Alcantarillados, incluido en la decisión inicial del proceso de contratación de obras a principios del año 2018, **claramente se indica “Intervención parcial de la Pista a salida El Colono”**, lo cual debió informarse convenientemente y sobre todo, de que con dicha intervención parcial, no se solventaba enteramente el problema de la vecina afectada, por lo que se requería la ejecución de obras complementarias a ellas.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

- 2.26 En el informe técnico preparado en función de esta auditoría, se indica en los puntos 2.39 y 2.40, entre otros aspectos relevantes que, respecto de la etapa construida, si bien se pudo decir en el Concejo Municipal, que era la solución completa al problema de inundaciones, ello no es consecuente con la estrategia y acciones desplegadas por la administración municipal ante un problema mucho más complejo y de mayor envergadura que la atención de la problemática individual y con lo cual, se pudo caer en asunto de falta de comunicación efectiva y transparente de la magnitud del problema, que toca toda una zona urbana al este de la ciudad de Buenos Aires. De hecho, tal como la misma Administración Municipal lo reconoce, la primera etapa no lograría solucionar en un 100% la problemática de inundaciones, aunque se logró una importante disminución de aguas que podían impactar la zona y en especial la casa de la vecina afectada.
- 2.27 Desde un principio *-sigue indicando el informe técnico-* cuando se tocó el tema en la Junta Vial Cantonal, se estimó por un asunto de recursos que el proyecto se ajustaría al disponible presupuestario por año y los análisis de la situación preveían una segunda etapa para el año 2019, de forma que se recogieran las aguas de la calle frente a la casa de la vecina afectada.

### **Necesidad de ejecutar las obras complementarias que solucionen la problemática de inundaciones en el barrio Canta Rana**

- 2.28 Un proyecto como el referido al alcantarillado de las aguas pluviales en el Barrio Canta Rana es, ni más ni menos, que la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema que tiende a resolver, entre tantos, una necesidad humana. Cualquiera que sea la idea que se pretende implementar, la inversión conlleva necesariamente la búsqueda de proposiciones coherentes, destinadas a resolver las necesidades humanas.
- 2.29 De esta forma, la propuesta debe surgir como respuesta a una ‘idea’ que busca la solución de un problema. En el éxito o fracaso del proyecto influyen múltiples factores y que, si el bien o el servicio ofrecido es rechazado por la comunidad, debió ser porque la asignación de recursos adoleció de los defectos de diagnóstico o de análisis que lo hicieron inadecuado para las expectativas de satisfacción de las necesidades.
- 2.30 Según el informe técnico adjunto, posterior a la conclusión del trabajo del sistema de alcantarillado pluvial en el barrio Canta Rana, se presentaron de nuevo





## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

denuncias sobre inundaciones en el sector, lo cual quiere decir que el sistema recién construido, si bien está funcionando y recogiendo más agua, el tema de las inundaciones es un asunto que la Municipalidad tiene que terminar de resolver a la brevedad posible.

- 2.31 El 17 de junio de 2018, la Defensoría de los Habitantes giró una prevención para efectos de seguimiento a la Municipalidad de Buenos Aires, según oficio n.º 07446-2018-DHR-CV, solicitando, que en un plazo de 5 días hábiles, informara sobre las acciones ejecutadas para dar seguimiento a las recomendaciones giradas por la Defensoría de los Habitantes, el 1º de diciembre de 2017.
- 2.32 El 07 de julio de 2018, el Área Rectora de Salud de Buenos Aires, emitió la Orden Sanitaria n.º ARSBA-ERS-OS-036-2018, dirigida a la Alcaldía y Concejo Municipales, para que en el plazo de 10 días hábiles presentaran un informe de las acciones realizadas a la fecha según recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes, del 1º de diciembre de 2017 y que para el 30 de setiembre de 2018 dispongan de las medidas necesarias para que se resuelva en forma definitiva el problema de inundaciones.
- 2.33 El 9 de julio de 2018, en la sesión ordinaria 113-2018 del Concejo Municipal de Buenos Aires, se conoció y discutió el oficio UTGV-MBA-462-2018 del 5 de julio de 2018, donde el Ing. David Salazar presentó un informe sobre los trabajos adicionales necesarios en calle Los Arauz, frente a la propiedad de la vecina afectada, los cuales son necesarios para complementar los ya realizados y establecer una solución integral más completa a las inundaciones.
- 2.34 Mediante oficio n.º 09825-2018-DHR del 8 de agosto de 2018, la Defensoría de los Habitantes solicitó nueva información al Alcalde Municipal, sobre el hecho que la denunciante se encuentra inconforme, pues considera que ni la municipalidad ni el Área Rectora de Salud han brindado atención oportuna al problema de inundaciones de su propiedad, por inadecuada canalización de agua que va a su propiedad. Argumentó que las obras realizadas han sido insuficientes y presenta el caso de casas hechas sobre un canal y que se han dado permisos de construcción a viviendas que no tienen donde evacuar sus aguas.
- 2.35 Con fecha 13 de agosto de 2018, mediante oficio UTGV-MBA-547-2018, el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial y el Alcalde Municipal, respondieron a la Defensoría de los Habitantes que el proyecto inició el 14 de mayo y finalizó el 19 de



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



**AI/MBA-INF-02-2019**

junio. También señalaron, que se había reducido en un 80% el agua que llegaba a la casa de la vecina afectada; que hubo variaciones con el cambio de un ramal en el sector sur del barrio Canta Rana, hacia el norte debido a que era mejor canalizar las aguas del sector del MOPT que son una mayor cantidad de agua tributaria.

- 2.36 Finalmente señalaron, que las obras que se estimaba realizar consistían en canalizar las aguas en las vías públicas cercanas a la vivienda de la vecina afectada, con lo cual se esperaba encausar un 90% del agua pluvial del sector.
- 2.37 Sobre el particular, es importante que la Municipalidad tome las previsiones del caso, para garantizar que las obras a ejecutar aportarán a la ciudadanía la solución a la problemática presentada por años, esto como parte de su responsabilidad de velar por el interés y bienestar de su ciudadanía, pregonados en la Constitución Política y Código Municipal y de emplear de forma eficiente y eficaz los fondos públicos administrados.
- 2.38 Esto significa, fortalecer los controles que están inmersos en la ejecución de obra pública, de modo que le permita garantizar la protección de la hacienda pública contra la pérdida, despilfarro, uso indebido o irregular; el generar información confiable y segura sobre la actuación municipal; garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones en torno a la atención de las obras que corresponden ejecutar y observar y cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

### 3 CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo con el estudio realizado por esta Auditoría Interna, la atención de la problemática de inundaciones en el Barrio Canta Rana, por su envergadura y alto costo, ameritaba que el proyecto desde sus inicios se sustentara en sólidos estudios de factibilidad, de estudios técnicos preliminares y de planificación oportunos, para que la toma de decisiones fuera la correcta, para los procesos de coordinación interinstitucional, contratación administrativa y ejecución, que permitiera establecer dentro del proceso de ciclo de vida del proyecto, las mejores decisiones sobre la forma de cómo llevarlo a cabo.
- 3.2 En este sentido, resultó evidente que el colector pluvial construido mediante la licitación abreviada N.º 2018LA-000012-0004200001 por un monto de  $\text{¢}152.638.405,53$ , no contó con los estudios preliminares topográficos e hidrológicos, que permitieran contar con información exacta y previa para el diseño del sistema; sin embargo, independientemente de esa omisión y los cambios en el proyecto sin aumento de precio, se lograron mejoras y el cumplimiento del objetivo propuesto para la construcción de una primera línea de drenajes en el barrio Canta Rana.
- 3.3 No obstante, lo anterior, resulta claro que esta primera etapa no logró solucionar en un 100% la problemática de inundaciones, aunque se logró una importante disminución de aguas que podían impactar la zona y en especial la casa de la vecina afectada.
- 3.4 Esto conlleva y advierte, que se debe fortalecer el sistema de control interno en torno a estas gestiones municipales, que permita garantizar no solo a la ciudadanía, sino a cualquier persona o entidad interesada, la protección de la hacienda pública contra la pérdida, despilfarro, uso indebido o irregular; el generar información confiable y segura sobre la actuación municipal; garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones en torno a la atención de las obras que corresponde desarrollar y observar y cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- 3.5 En relación con las nuevas obras, es claro que debe revisarse el diseño de futuras etapas, que cuenten con los recursos presupuestarios completos, se informe adecuadamente a las instancias políticas y tomadoras de decisiones, para que estén convenientemente comunicadas sobre la realidad y alcance de las obras a ejecutar y la necesidad de inyectar los recursos necesarios, de acuerdo con la naturaleza del gasto que se piensa ejecutar. Se deben realizar los estudios de topografía y revisar los de hidrología recién hechos, para establecer diseños exactos y presupuestos razonables ajustados a la realidad.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

"Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica", Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

### 4 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo antes expuesto, se giran las siguientes recomendaciones.

#### Al Concejo Municipal

- 4.1 Ordenar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.3 y siguientes de este informe.
- 4.2 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que dice:

***“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”***

#### Al Alcalde Municipal

- 4.3 Emitir, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, una directriz a los encargados de las unidades de Desarrollo Urbano y Permisos de Construcción, así como de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para que todo proyecto de inversión esté sustentado, tal como lo sugiere la normativa técnica y de control interno aplicable, de un estudio preliminar de costos, el cual no solo permita definir el contenido presupuestario requerido, sino, se constituya en un insumo de control respecto de la ejecución de las obras y finiquito de los contratos. *(Véase los puntos del 2.2 al 2.21 de este informe).*

Para dar por atendida la presente recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de la directriz emitida.

- 4.4 En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, definir los procedimientos de control de información y comunicación necesarios para divulgar convenientemente, a las instancias internas y externas que así lo requieran, la propuesta municipal para resolver la problemática de inundaciones que presenta



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



AI/MBA-INF-02-2019

el sector de Canta Rana, no solo para cumplir con lo que establece las Normas de Control Interno para el Sector Público, sino, en aras de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión institucional. (Véase *los puntos del 2.22 al 2.27 de este informe*).

Para dar por atendida la presente recomendación esa Alcaldía deberá remitir a la Auditoría Interna, copia de las directrices emitidas tendentes a fortalecer los controles internos referidos a la información y comunicación de la gestión municipal llevada a cabo en el caso de la atención de la problemática de inundación del sector de Barrio Canta Rana.

- 4.5 En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, elaborar, como establece la normativa técnica, en coordinación con el encargado de la instancia administrativa correspondiente, el plan o programa del proyecto de inversión pública referido a las obras complementarias requeridas para atender la problemática de inundación que se presenta en el sector del Barrio de Canta Rana.

Este plan debe contar con los estudios técnicos y financieros pertinentes que aseguren la viabilidad de su ejecución en el plazo razonable, dado las órdenes y recomendaciones emitidas por instancias como la Defensoría de los Habitantes de la República, el Área de Salud del Ministerio de Salud, esto con el fin de superar situaciones como las expuestas en este informe y en el informe técnico adjunto. (Véase *los puntos del 2.28 al 2.38 de este informe*).

Para dar por atendida la presente recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia del plan propuesto para el desarrollo de las obras públicas complementarias, requeridas para terminar de atender la problemática de inundación que presenta el sector de Canta Rana.

- 4.6 Proceder a informar las acciones tomadas al respecto de este informe, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, No. 8292, que dice:

**“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



**AI/MBA-INF-02-2019**

---

*el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados....”*

---

Licda. Mardeluz Mena León  
**AUDITORA INTERNA**